

EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.
 Mahon. Orfila.
 Ibiza. Cabot.

Salé seis veces á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.
 En Mallorca; Rs. vn. 8
 En Menorca ó Ibiza, franco de porte. 10
 En los demas puntos del reino, id. id. 12
 Cada número suelto. 4

Espíritu de la prensa.

(Del Leon Español.)

LOS NUEVOS PROGRESISTAS

ANTE LA CUESTION DE HACIENDA.

En qué vendrá á parar al fin esta cuestion, que es siempre de vida ó muerte para los gobiernos?

Qué arbitrio será por último el que se adopte para cubrir los gastos del económico presupuesto que regalan á los pueblos los progresistas?

¿Fácil es contestar á estas preguntas si se tiene en cuenta que los arbitristas modernos fraguan con pasmosa facilidad un proyecto cada dia, si bien se reservan siempre modificarle al dia siguiente.

Confesamos con ingenuidad que no hemos presenciado nunca una época de mas proyectos ni mas hombres que se tenga por financieros, ni tampoco hemos visto otra de mas desórden y de menos recursos.

Si hemos de dar crédito á los anuncios de la prensa, el círculo de progresistas puros se ocupa estos dias en resolver la cuestion de que tratamos; y creemos conveniente decir algo sobre los medios que dicha reunion propone para cubrir el déficit del presupuesto.

Figura en primer término el elevar á 350 millones la contribucion de inmuebles, y recargar en 18 la del subsidio.

Estos recursos, si bien insuficientes de por sí, no cabe duda de que darán resultado. Pero, ¿y aquellas energicas protestas, y aquellos discursos patrióticos que los progresistas pronunciaban en las cortes, cuando eran oposicion, al combatir como excesivas estas contribuciones directas?

Todo aquello quedará reducido á una ilusion de la fantasia, y vendrán los prohombres de la situacion á desmentir una vez mas con su conducta sus planes y doctrinas de otro tiempo.

Podrá, pues, decirse con razon, si este recurso se admitiera, que aquella oposicion era injusta, y que solo se hacia por el simple placer de meter ruido, de seducir á los espíritus superficiales y de adquirir una popularidad ficticia. Y podrá tambien censurarse con energia la inconsecuencia del progresismo, si bien es verdad que esto debe importar poco ó nada al partido dominante, cuya conducta es compendio de todas las contradicciones, de todos los absurdos y de todos los errores mas crasos.

Se dirá tal vez que aun cuando estas contribuciones se aumenten en favor del Estado, es librándolas de todos los recargos municipales y provinciales que pesan hoy sobre ellas. Pero y los pueblos y las provincias ¿con qué han de vivir? ¿Qué recursos arbitrarán para cubrir las sagradas atenciones de la enseñanza, de la beneficencia, de la composicion de caminos vecinales, de la policia rural y urbana, y de otros muchos objetos interesantísimos de la administracion económica, provincial y municipal?

Si los fondos consagrados á cubrir estas necesidades se destinan al Tesoro público, una de dos, ó han de quedar desatendidas las obligaciones mas perentorias y preferentes de los pueblos, ó han de establecerse por las diputaciones y ayuntamientos nuevos arbitrios y contribuciones nuevas.

Lo primero seria incivil, absurdo y hasta inhumano; lo segundo vendria á reducir á una farsa la rebaja de los tales arbitrios provinciales y municipales.

Cualquiera de estos dos extremos honra la prevision y el talento de los sapientísimos arbitristas del progreso.

Semejantes absurdos son una prueba irrefragable del desconcierto en que vivimos, y del empirismo de los políticos y economistas modernos.

Ellos no saben cómo cubrir de un

modo permanente el déficit del presupuesto; ellos no saben hacer esas economías con que nos están aturdiendo hace algunos años; y cuando ya tienen aprobado el presupuesto de gastos, el mas caro que se ha visto en España, no acertando á salir del laberinto de sus desaciertos, se aprovechan de los recursos que han estudiado los ayuntamientos y las diputaciones, sin que les importe un árdite producir un nuevo trastorno en la administracion de los pueblos.

Cubren el déficit del Tesoro nacional llevándolo á las arcas de la provincia y del municipio. Satisfacen las obligaciones de una clase desprezando otras no menos importantes.

Esto es lo que vulgarmente se dice desnudar á un santo para vestir á otro.

El sabio sistema que examinamos seria igual al de aquel padre de familias que no teniendo pan para todos sus hijos, se lo quitara á unos para darlo á otros, creyendo haber hecho por este medio un maravilloso descubrimiento para llevar á su empobrecida casa el orden, la regularidad y la abundancia.

Apenas se concibe semejante delirio, no ya en hombres que aspiran á gobernar y dirigir una nacion, y que se tienen por capacidades distinguidas, sino ni aun en las inteligencias mas vulgares y adocenadas.

El segundo recurso, no menos ingenioso y profundo á que se apela, consiste en establecer el descuento gradual, que hace poco tiempo fué sustituido por un descuento fijo.

El descuento gradual se estableció, como todos saben, cuando los empleados cobraban sus haberes con un retraso considerable: fué, y debe ser por lo tanto, un recurso transitorio, hijo de circunstancias apremiantes y extraordinarias.

Pero sea de esto lo que quiera, es por demas ridículo que las cosas se varíen á cada instante, y que se demuestre

así á la nacion que no hay concierto ni plan alguno de gobierno.

¿No habeis derogado hace poco, pudiera preguntarse á estos nuevos arbitristas, el referido descuento? ¿No le habeis sustituido con uno fijo y gradual? Pues si así habeis obrado y hoy intentais deshacer lo que ayer sancionasteis, no podeis disculparos ante el pais; y mal que os pese, habreis de sufrir que se os censure como hombres imprudentes y temerarios que no teneis plan, ni cálculo, ni pensamiento en nada.

Sobre este punto no puede cuestionarse, porque ó se obró mal al derogar el descuento gradual, ó se obrará mal hoy al restablecerle.

Consiste el tercer recurso en un impuesto de 8 por 100 sobre todas las rentas del Estado.

Aquí dirigiremos una sencilla pregunta al círculo de progresistas puros.

¿Será extensivo este impuesto á la deuda exterior, ó gravitará solo sobre la interior?

Si se impone solo á la deuda interior se cometerá una injusticia, y si se carga tambien sobre la exterior, nos parece que las protestas y reclamaciones han de ser muchas y graves; y no han dado los hombres de la situacion grandes pruebas de firmeza y energia para que confiemos en que harán el impuesto efectivo. Mas aunque de todo esto pudiera prescindirse, siempre recibiria el crédito nacional un golpe terrible, y la deuda pública desmereceria considerablemente sobre lo mucho que ya ha desmerecido.

Después de todos estos arbitrios nos encontramos con que no se sale del conflicto ni el déficit se cubre; porque aun suponiendo que los cálculos sean exactos, faltarian todavia sesenta y cinco millones para obtener el deseado equilibrio entre los gastos y los ingresos.

Pero no hay que asustarse por esta nueva dificultad; los progresistas encuentran salida para todo, y dicen: esa

FOLLETIN.

Letrilla.

Hombre de mucho dinero

Que lo presta al interés

De treinta por ciento al mes

Sin pasar por usurero,

Aunque disfrute altanero

Mucha consideracion,

Ladron.

El contratista malvado,

Que, abusando del oficio,

Esplota en su beneficio

El sustento del soldado,

Y escatima al desdichado

El relleno del gergon,

Ladron.

Fondista que, aunque celebre

La bondad extraordinaria

De su ciencia culinaria,

Vende caballos en piebre,

Trocando gato por liebre

Y salmuera por jamon,

Ladron.

El jugador que tallando

Las cartas va componiendo

De modo que van saliendo

Las que él está adivinando,

Y el dinero va pescando

De tanto pobre simplon,

Ladron.

Aquel inspector que activo

Sin expediente ni informe

Modifica el uniforme

Con frecuencia y sin motivo,

Causando un mal efectivo

Al cuerpo y á la nacion,

Ladron.

Vista con ojos de fuego

Que al ver llegar un alijo,

De tres veces dos, de fijo,

Se queda presbíte ó ciego,

Y una finca compra luego

Que vale mas de un millon,

Ladron.

El que á la bolsa jugando

En pocas operaciones

De títulos y cupones

Un capital va juntando

Porque sabe cómo y cuándo

Cambiará la situacion,

Ladron.

Aquel que espendiendo acciones

De minas y carreteras

Espurga las faltriquerías

De cinco generaciones,

Y convierte en tres millones

Cada real de vellon,

Ladron.

Empleado subalterno

Que con un sueldo mezquino

Va elegante y lechuguino

En verano y en invierno,

Si no le ha tocado un ternero,

O dos, en cada extraccion,

Ladron.

El juez que cede al cohecho

Y la balanza de Astrea

Inclina sin que se vea

Del lado de su provecho,

Aunque lleve puesta al pecho

Una condecoracion

Ladron.

El escribano travieso

Que es capaz con sus amaños

De no acabar en diez años

El mas sencillo proceso,

Y pondera á pesar de eso

Su buena reputacion,

Ladron.

El que ministro de Hacienda

Fue nombrado, siendo pobre

Y luego en oro y en cobre

Junta una suma tremenda,

Sim que la gente comprenda

Tamaño trasformacion,

Ladron.

El diputado flexible

Sot' disant, independiente,

Que es ademas pretendiente

De algun destino imposible,

Que viene á serle factible

Después de una votacion

Ladron.

Por último, en nuestros dias

Aun los hombres mas honrados

De todas clases y estados,

Destinos y gerarquias,

Y cargos y posiciones,

Ladrones todos, ladrones.

(El Parlamento.)

cifra se cubre con un impuesto colectivo, que se repartirá á las provincias, y los pueblos y las diputaciones exigirán esta considerable suma y la de sesenta y ocho millones á que parece ascien- dolo que ellos cobraban sobre inmuebles y subsidio de la manera que les parezca justa, siempre que no recarguen de nuevo estas dos contribuciones.

Difícilmente se escogitará un recurso mas pobre ni un medio mas anárquico. Decimos pobre porque pobreza y no otra cosa significa encargar á las diputaciones y á las municipalidades que ellas discurren los arbitrios que las altas inteligencias progresistas no alcanzan á discurrir. Y decimos además anárquico porque es contrario á todo sistema, pues encada pueblase ensayará uno diferente, y la administracion, harto confundida y embrollada ya por desgracia, se convertirá en un caos espantoso.

Así y todo, si lo que se afirma es exacto, los progresistas puros se reservarán el derecho de alzar su acento patriótico diciendo que han sido consecuentes y que no han votado ni las puertas ni los consumos.

Esto no pasará de un ardid bien miserable por cierto. Pues qué, ¿los pueblos han de fabricar moneda? ¿Han de cubrir ellos el déficit sin crear arbitrios y contribuciones nuevas? Claro es que no. Y como se les prohíbe recargar la propiedad y subsidio, tendrán por necesidad que acudir á impuestos directos, porque milagros no han de hacer, cuando sus legisladores reconocen paladinamente que no tienen virtud para ello.

Resultará de todo, para que el país no se engañe, que el presupuesto actual formado por los hombres de la moralidad y de las economías es el mas caro y el mas subido de cuantos se han aprobado en nuestros días; que en el de ingresos aparecerían, si bien disfrazadas, las contribuciones de puertas y consumos; y que aun dado el caso de que el presupuesto de los progresistas puros se realizase, los ayuntamientos y las diputaciones, si han de proporcionar los sesenta y cinco millones que el gobierno necesita, y además recaudar los sesenta y ocho que á ellos hacen falta para sus atenciones locales, tendrán que acudir á las puertas y á los consumos ó desenterrar algunas de las contribuciones desechadas ya como contrarias á la ciencia económica, y que se pagaban en el siglo pasado.

A los hombres del progreso estaban reservadas estas brillantes conquistas, estos adelantos prodigiosos en administracion y en Hacienda.

Tales son, presentados al descuido y en términos sencillos los frutos del progreso, de la moralidad y de las economías de los arbitristas puros: tales son los planes famosos de sus prohombres y de sus notabilidades.

Lástima causa presenciar tanta pequeñez, oír tanta palabras y encontrar tan pocas ideas: *quantum est in refus inane!*

Si pudiéramos mirar tan graves asuntos que comprometen la honra y la existencia del país, bajo el aspecto de los intereses de partido, deberíamos complacernos ante el espectáculo de tanta ignorancia, de tanta contradicción y de tanta nulidad, porque los hombres políticos que así se conducen abren con sus propias manos el abismo en que han de hundirse para siempre.

Empero esta política maquiavélica y pesimista repugna á nuestro corazón y á nuestra conciencia, y al contemplar que la patria es la que sufre las consecuencias terribles de tantos delirios y aberraciones, sentimos un dolor profundo, del que no puede aliviarnos ni aun la esperanza mas cercana cada día de que desaparezcan de la escena de los negocios públicos los hombres cuya bandera no representa sino errores y des-

dichas sin cuento para la nacion que gime bajo su funesto imperio.

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

COINCIDENCIA.—La emperatriz Eugenia dió á luz á las tres de la tarde del día 16 de marzo de 1856 un príncipe, en los momentos en que se firmaba la paz. Los apellidos de este príncipe son: por su padre Buona-Parte, y por su madre Guzman, descendiente de Guzman el Bueno, que por salvar á su patria, vió sin inmutarse sacrificar á su hijo delante de los muros de Tarifa.

Interpretados fielmente ambos apellidos del italiano y gótico germánico, quiere decir la buena parte del hombre bueno.

Si se quieren tomar estos sucesos por un órden providencial, no es difícil encontrar analogías que dejen de fijar la atención pública.

La muerte de Abel es el símbolo de la muerte del justo de la Escritura por salvar al mundo del poder del ángel de maldición. La muerte de Guzman el Bueno, es el símbolo de la inocencia sacrificada por salvar á Europa de los hijos de maldición de Imael.

El justo de la Escritura nació precedida la paz de Augusto César; el príncipe imperial vió la luz, firmada la paz de Europa.

El prometido Mesías, salvador del mundo, hizo su entrada en Jerusalem el domingo de Ramos, entre palmas y ramos de oliva á los ecos del *Hosanna* en las alturas; el príncipe imperial entró en Paris igual día, cuando Francia concordaba con la silla apostólica, se regocijaba entre las palmas del triunfo y la oliva de la paz.

El correo extranjero de hoy corresponde al domingo y viene enteramente desprovisto de interés. Los periódicos de Paris que tenemos á la vista no traen partes telegráficas; las agencias Havas y Lejolviet que son las que tienen y comunican las correspondencias telegráficas de todas las líneas no operaron seguramente ese día; El Mensajero no se publicó tampoco, de consiguiente nada absolutamente de nuevo podemos decir.

Únicamente en la Patrie vemos una noticia que aunque no nueva, pues ya se suponía que el 22 debía tener sesión el congreso de Paris, y hasta se decía que era el día designado para firmar la paz, no deja de tener importancia, pues podría de su contesto deducirse que tal vez no eran infundados los rumores que circulaban sobre que en ese día se firmaría el tratado definitivo de paz.

Hé aquí el suelto de la Patrie al dar cuenta de la sesión.

«El congreso se ha reunido hoy en el ministerio de negocios extranjeros á la una y media. Todos los ministros plenipotenciarios asisten á él y parece que se prolongará por muchas horas. Muchos corresponsales extranjeros, que no se han impuesto la misma reserva que nosotros, creen saber que los trabajos del congreso adelantan mucho, y que la solución que la Europa espera no tardará en tener lugar.»

De todos modos, y sean ó no ciertas las conjeturas sobre la conclusion de la paz tan pronto como se dice, no puede ponerse en duda que esta se firmará antes del 31 del corriente; día en que espira el armisticio que se firmó en la primera sesión del congreso de Paris.

En Oriente lo mismo que en Europa, nadie se ocupa de otra cosa que de las negociaciones que se están celebrando en Paris. En el interior del imperio otomano, el gran trabajo del gobierno consiste en reducir á la práctica las últimas reformas decretadas. El clero griego que es el mas interesado en la conservación de abusos que redundan en su provecho, no disimula siquiera su descontento, y contando con la simpatía de sus correligionarios, parece que no se limita á declamar sordamente contra el firman del sultan, sino que manifiesta sus intenciones de echar mano de todos los medios que estén en su mano para impedir que se ponga en ejecución.

Se asegura que el patriarca ha sido llamado varias veces á la Puerta para pedirle esplicaciones sobre su negativa á obedecer las instrucciones que se le han comunicado y que sus respuestas han sido poco satisfactorias. Pero por otro lado el gobierno está resuelto firmemente á continuar hasta su complemento la obra de regeneracion, sean cuales fueran los obstáculos que se le intenten oponer. Los embajadores de las potencias aliadas en Constantinopla y sus agentes en las provincias, le secundarán en esta empresa.

Omer Pachá insiste en su dimision si no se accede á lo que pide, creyéndose como el principal sosten del imperio; la corte que está ya aburrida

de las exigencias del generalísimo, no quiere acceder á sus demandas, que en verdad son exorbitantes. Nada menos pretende que el que se le nombre ministro de la guerra con la retencion del cargo de *serdan* (generalísimo), con la facultad de nombrar él mismo un ministro de la guerra interino en cualquiera ocasion en que crea su presencia necesaria á la cabeza del ejército.

Se cree que al fin se le admitirá la dimision.

El gobierno austriaco está muy lejos de hallarse libre de las dificultades que le prepara el concordato que ha concluido con la Santa Sede.

Cada parte da diversa interpretacion á este contrato, pretendiendo los obispos tener derechos que les niega el poder civil. Ahora ha sobrevenido un nuevo desacuerdo. Se sabe que el ministerio de cultos dirigió el 25 de enero una circular á todos los obispos de la monarquía convocándolos á la capital bajo la presidencia de M. Rauscher, príncipe-arzobispo de Viena: por otra parte los periódicos de Linz contienen una carta del nuncio apostólico, monseñor Viale Prola, dirigida al obispo de aquella ciudad, en la que este prelado es convocado en virtud de una decision papal, á un sínodo que debe abrirse igualmente en Viena el 6 de abril, y que segun anuncia monseñor Viale Prola será presidido por él en nombre y bajo la autoridad del Papa, no haciendo siquiera mención de la circular del ministerio de que arriba hablamos.

Esta resolucio de la corte de Roma que atenta directamente a la prerogativa de la corona, ha preocupado vivamente al ministerio, resultando de esto deliberaciones y medidas por parte del consejo de ministros, cuyo contenido se ignora aun.

¿Qué hará en este conflicto el príncipe arzobispo de Viena? ¿Presidirá el sínodo conforme á las órdenes del emperador ó no lo presidirá obtemperándose á las desiciones del Papa?

Se confirma la anexion del reino de Onda al territorio británico de la India. El Times, al dar cuenta de este suceso, se espresa en los términos siguientes:

«El rey de Onda, á quien acabamos de destruir porque no cumplia ninguna de las obligaciones de su tratado con Inglaterra, era un vicioso, un perdido que no tenia otra regla de conducta que los caprichos de sus despreciables y relajados validos.»

El gobierno inglés no podía dilatar por mas tiempo el intervenir en tales cosas. Lord Dalhousie termina dignamente su carrera en el gobierno de las Indias. Ya habia añadido á nuestro territorio una provincia al oeste del Suell y otra al este del Borramporte.

Ahora nos da otra en el corazón de nuestros estados, sobre la orilla izquierda del Ganges; no se espera ninguna resistencia por parte de los habitantes de Onda; tal vez habrá algunas explosiones producidas por el fanatismo y el odio, como sucede en todas estas poblaciones, pero á esto se reducirá todo.

Solo resta en las Indias un solo Estado indígena de una vasta estension, á saber: el Hyderabad, en el Decehan. El gobierno en este estado es menos corrompido que el de Luckow, pero está agobiado por el peso de su deuda y á merced de una soldadesca turbulenta. El nuevo gobernador general va á ocuparse de él. Lo esencial es desembarazar á este país de su deuda y de los árabes. Se daría al Nizan un empréstito de cuatro millones de libras esterlinas, se le suministraría un ejército de 30,000 hombres y el daría un territorio que redituase 300,000 libras esterlinas cada año.»

Verdaderamente nos sorprende la política del Times; si el pretexto de la corrupcion de un gobierno diese derecho á las naciones poderosas vecinas, no solo para intervenir en los estados independientes, sino hasta para apoderarse de ellos y conquistarlos, ¿dónde iríamos á parar? ¿Qué quieria hacer la Rusia con el imperio otomano? ¿Qué pretexto daba para tener una casi soberanía en la Turquía?

Como si la raza británica tuviese encarnada en su sangre esa política de conquista páfida y ratera, lo que hace la vieja Inglaterra en el viejo mundo, lo hacen sus descendientes hasta con desca- ro en el nuevo.

M. Buchanan ha dicho que «la civilizacion se debe alegrar de toda nueva conquista de la raza británica en ambos mundos.» Para creerlo será necesario desmentir los hechos bárbaros que los mismos periódicos ingleses denuncian de algunos Verres ingleses.

No seria malo que la Europa pusiese un coto á la civilizacion de los ingleses y de los anglo-americanos. La humanidad se lo agradecería.

Noticias nacionales.

Madrid 25 de marzo.

El señor ministro de fomento ha presentado á la comision de las cortes para la discusion la ley de enseñanza que se compone de ocho bases. En la primera de estas se consigna que la enseñanza será general para todos los españoles, progresiva, acomodada á la educacion, indole condicion social del uno y otro sexo, sujeta á leyes y reglamentos y al cargo de personas con título y autorizacion para desempeñarla. La primera enseñanza será gratuita para los pobres, obligatoria para todos y las demas retribuidas. En la segunda base se clasifica la enseñanza en primera como fundamento general de todas las sucesivas; en segunda enseñanza como complemento de la primera y preparacion para todas las ciencias y artes: en superior que abraza todas las ciencias y artes, y en complementaria para el profesorado. La tercera base consigna que se dará la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria en los institutos de segunda enseñanza, en las Universidades, en las escuelas especiales, en las centrales, en las normales de 1.ª enseñanza que se establecerán en todas las capitales de provincia en las escuelas modelos que se establecerán en todas donde con- venga para la formacion de maestros en los seminarios conciliares, en los colegios particulares autorizados. Se autoriza al gobierno para crear escuelas especiales dando cuenta á las Cortes. Para el estudio del primer pasado de la segunda enseñanza queda autorizada la segunda enseñanza doméstica con sujecion á los reglamentos. Los establecimientos de instruccion se costearán de las rentas que poseen y de las que adquieran en adelante; de las rentas de fundacion, de las retribuciones de los niños concurrentes á las escuelas de 1.ª enseñanza y de los derechos de matricula, incorporaciones y grados; de lo que deben percibir para dicho objeto de los presupuestos municipales, provinciales y del Estado. La base 4.ª establece que para ser profesor es necesario título que se ingresará en el profesorado por oposicion y se ascenderá por antigüedad y méritos, pudiéndose sin embargo dar en virtud de propuesta la cátedra de enseñanza superior complementaria á personas de acreditado mérito, y por la primera vez los de los ramos del saber que se establezcan de nuevo. Los profesores serán retribuidos con arreglo á categoría y antigüedad teniendo opcion á derechos pasivos. En la base quinta se establece que habrá un consejo de instruccion pública cuya organizacion se determinará. Será retribuida la tercera parte de su personal elegida entre los que hayan sido profesores y prestado mayores servicios. Son incompatibles el cargo de consejero y profesor. En cada distrito universitario habia un Rector nombrado por el rey. En cada capital de provincia habrá junta de instruccion pública para el fomento de la primera y segunda enseñanza. La base sexta dispone que los establecimientos de primera y segunda enseñanza de Ultramar se arreglarán á estas bases en cuanto consenta su especial organizacion. Por la base séptima se reconocen los derechos adquiridos hasta la publicacion de la ley, y por la octava y última se autoriza al gobierno para formar un plan de estudios con arreglo á estas bases.

El órgano principal de la democracia belga, La Nacion, publica un nuevo manifiesto del comité revolucionario, que desde Londres le remiten los demagogos refugiados en aquella capital. Este documento, firmado por Félix Piat, Rouge y G. Jourdain, lleva la fecha de 24 de febrero de 1856. Es un llamamiento á la revolucion, en que se revelan una violencia sanguinaria y un cinismo que recuerdan las sanguinarias proclamas del terror.

El manifiesto lleva el título de *carta á Mariana*; este es el nombre de la sociedad secreta condenada recientemente en Angers á consecuencia de debates que revelaron los monstruosos planes de sus adeptos. A los ojos del comité, la Mariana es la personificacion de la revolucion social. Hé aquí la sacrilega invocacion con que termina el manifiesto:

¡Salve, Mariana, llena de fuerza, el pueblo contigo, bendito es el fruto de tus entrañas, República! ¡Santa Mariana, madre del derecho, apiádate de nosotros, libéranos!

¡Virgen Mariana, oye, escucha, atiende á nuestros letanias, nuestros ruegos y nuestros deseos! Asilo del desterrado, libertad del cautivo, patrimonio del pobre, familia del pária, esperanza del afligido, fuerza del débil, fé del atribulado, inmortalidad del muerto, restitución de la libertad, libranos de los reyes de los Papas!

¡Virgen de la igualdad, libranos de los aristócratas!

¡Virgen de la fraternidad, libranos de los egoístas!

¡Virgen de la justicia, libranos de los jueces!

¡Virgen de la verdad, libranos de los diplomáticos!

¡Virgen de la sinceridad, libranos de las alianzas y de las conferencias!

¡Virgen de la probidad, libranos de las escandalosas, de los agentes de policía y soplones, del Senado, de los ladrones, del presupuesto, del empréstito, del impuesto, de la Bolsa, del Banco, del Gran libro, de la guerra, del hambre, de la peste, del imperio y del emperador!

¡Virgen del derecho y del deber, del valor y de la fuerza, virgen del honor, muéstrate por mí. Que cada uno diga: ¡Ella es! Animados, peleanos, pelea con nosotros! Tiempo es ya. A la hora presente, príncipes y embajadores, esos devoradores de hombres, están sentados á la mesa. El mapa de Europa es su mantel. Se sirven los pueblos y se trinchan las naciones. Italia, Hungría, Polonia, Rumania, son platos calientes distribuidos por el león, que reserva la Francia. Los animales toman su alimento. Sorpréndelos en el festín, arríneales a presa, córtales el apetito. Humilla con tu daga á esos reptiles monstruosos que corren Francia mancillandola, cual si ya estuviese muerta. ¡Salva á Francia! ¡Salva á la humanidad! Da la señal, haz que suene el toque de rebato de febrero, y lanza con nosotros nuestro grito de batalla y de victoria: ¡Viva la re-

pública democrática y social universal! Amen!

El comité de la comuna revolucionaria, Félix Piat, Rouge, G. Jourdain.

(Gaceta.)

PALMA.

Publicaciones oficiales.

Gobierno militar de la isla de Mallorca.

Orden de la plaza del 2 de abril de 1856.

Queda nombrado para el servicio de la plaza durante el mes actual, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 3 de diciembre del año próximo pasado, el médico de entrada D. Higinio Diaz Cuartero, que vive en la calle *Posada de la Real*, número 30 piso 1.º; el cual deberá asistir en sus enfermedades á los señores gefes y oficiales residentes en esta plaza, como tambien á sus familias, que no tienen facultativo designado en el cuerpo ó clase á que pertenecen.—El general Gobernador—Garrigó.

Lo que de órden de S. E. se inserta en los periódicos de esta capital á fin de que llegue á conocimiento de los señores gefes y oficiales que gusten servirse del indicado facultativo.—Francisco Florit, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

El estado poco ventajoso que en esta provincia ocupa el servicio importante de la estadística territorial, á pesar de las reiteradas circulares y prevenciones que para este fin se han dirigido á los ayuntamientos por el señor gobernador y por esta dependencia, ha llamado seriamente la atención de la superioridad dictando al intento medidas eficaces que removiendo los obstáculos que hasta el día se han ofrecido á la terminación de los trabajos recomen-

dados, pueda obtener la administración las cartillas de evaluación y el amillaramiento de la riqueza respectiva á cada término jurisdiccional en que han de hacerse los repartos individuales.

El tiempo que ha mediado desde que las disposiciones vigentes encomendaron estos trabajos á los ayuntamientos y juntas periciales, ó solo el transcurrido desde que la administración ha dado circulares y modelos para esclarecer y uniformar los procedimientos estadísticos, es mas que suficiente para que en el día posean aquellas corporaciones los datos necesarios y aun para tener organizados y en situación de presentar á esta administración las citadas cartillas y amillaramientos conforme se les tiene ordenado. En su virtud y en el término de quince dias á contar desde la fecha de esta circular, los ayuntamientos del partido de Mallorca presentarán en esta dependencia los antedichos trabajos, y en las respectivas administraciones los de Menorca é Iviza, ó en su defecto manifestarán oficialmente el estado en que se halle y la clase de obstáculos que se ofrezca á su inmediata terminación, expresando con claridad si las dificultades consisten:

1.º En faltas de conocimientos para graduar con acierto los productos y gastos de la riqueza objeto de la cartilla de evaluación.

2.º Si se carece ó no pueden obtenerse datos referentes á la cabida de los terrenos del término y de cada finca en particular.

3.º Si el entorpecimiento procede del arreglo y coordinación de papeles y estados que constituyen el amillaramiento de la riqueza.

La administración en su vista adoptará los medios necesarios para remover el inconveniente que hoy impide la conclusión de este servicio que recuerda á los ayuntamientos con especial encarecimiento, prometiéndose que en el plazo desig-

nado, sin excusa alguna, presentarán los citados trabajos ó espondrán su situación en la forma que queda indicada, puesto que de otro modo sería indispensable constituirse en el pueblo moroso la comisión especial que previenen las instrucciones, á costa de los que á ello diere lugar, cuyas gravosas consecuencias desea alejar esta administración. Palma 31 de marzo de 1856.—Francisco de La Peña.

Revista de periódicos.

EL DIARIO dice que los señores alcaldes 1.º y 2.º de este ayuntamiento han presentado la dimisión de sus cargos: que el alistamiento para la próxima quinta sería susceptible de mayor exactitud; y que las obras del teatro van siguiendo con extraordinaria actividad, pues tan luego como se presente el hierro necesario para los techos del primer piso, que será uno de estos próximos dias, podrá continuarse la obra aun con mas rapidez; de manera que no sería extraño que dentro de seis ó siete meses viéramos terminada toda la parte de albañilería.

EL PALMESANO se ocupa de la conveniencia y necesidad de crear bancos económicos; inserta una revista local y la siguiente pregunta:

«Desearíamos que el *Genio de la libertad*, órgano semi-oficial de la provincia diese contestación á la siguiente pregunta. ¿Es cierto que todos los expedientes sin distinción alguna promovidos contra los deudores al ramo de fondos consignados, siguen el debido curso como conviene á los intereses públicos, ó se hallan tal vez descansando tranquilos en la secretaría, algunos de ellos relativos á personas determinadas?»

Tambien publica un comunicado sembrado de alusiones fáciles de comprender al que se halla al corriente de algunos de los hechos á que se refiere.

EL GENIO nada dice.

(40)

mativos que se hacen ¿por dónde adivinó el escribano los párrafos que tenia elegidos en su mente el Promotor para fundar en ellos su acusación oral, puesto que no se habian designado en la denuncia? El acusador público sostiene que él no se los ha rebelado; y yo que no puedo negar ni niego á nadie su veracidad, y menos á un funcionario digno que ejerce aqui funciones elevadas y respetables, debo creerlo, le creo. Pero el Promotor fiscal tendrá que convenir entonces que ha habido una inspiración extraña, comun para los dos funcionarios, inspiración que á mi vista y á mis investigaciones se escapa, y que quiero que se escape; pero mi razón, y yo no la violento nunca, no puede reconocer esta coincidencia como casual. (El señor Presidente del tribunal dijo: Luego que se dió la lectura del proceso, recordará el defensor, que tanto á él como al Promotor les dije que si querian que se leyese alguna otra pieza ó documento se haría. Así, no creo que haya motivo de reconvencción justa por haberse omitido la lectura de alguna parte del periódico denunciado.) He tenido la desgracia, confesó el Sr. Seijas, de no haber sido comprendido por S. S., y no lo siento bajo cierto aspecto, porque esto prueba que la improvisación no me llevó mas adelante de donde me habia propuesto: y mi cargo, si así puede llamarse, le he presentado con toda la circunspección que deseaba. No me quejo de la falta de lectura de ninguna pieza del proceso, lo que lamenta y lamentarán cuantos hayan comprendido el hecho, es que hasta el escribano, que con arreglo á los términos de la denuncia debió leer todo el número denunciado, hubiese tenido la inspiración ó el don de profecía, pues ni quiero saber de dónde partió su conocimiento, para leer únicamente lo que el señor fiscal habia de calificar despues como abusivo, pues esto pudiera lugar á creer que solo el acusado ignoraba la estension y límites de la acusación, cuando la ley quiere que él sea quien los conozca para que traiga preparados sus medios de defensa.

El artículo 54 de la misma ley dispone precisamente esto, expresándose terminantemente el objeto: para que el acusado pueda preparar su defensa de palabra ó por escrito. Pues bien, señores: si esa denuncia de que se ha de dar copia al acusado para que prepare su defensa, nada contiene, nada dice, nada expresa; pues ni señala los párrafos que el acusador reputa abusivos, ni muestra el fundamento en que se apoya la acusación, el *quo jure petatur*, ¿de qué sirve esa solemnidad que ha venido en este juicio á convertirse en una burla? ¿Cómo he podido yo venir preparado para la defensa, cuando ignoraba

(37)

recabar condenación por error ni por sorpresa. De tal manera se respetó este principio, que fué, como hoy es reputado de derecho natural, sin que hubiera necesidad para su religiosa observancia de consignarlo en la ley positiva. El vino á ser fundamental en la jurisprudencia de todas las naciones. Alarde pueril de erudición sería el querer yo recorrer en este momento las doctrinas legales de los pueblos cuya jurisprudencia nos es conocida, para justificar un aserto que la ciencia ha erigido en dogma jurídico. Este es el privilegio de aquellos principios santos que el Supremo Hacedor grabó en la conciencia humana, para que su observancia no dependiese del adelanto ó atraso del entendimiento del hombre, de los progresos de su ilustración, del retroceso en que pudiera caer por uno de esos cataclismos que de vez en cuando se realizan en las sociedades humanas, decretados por la Providencia para castigar la soberbia del que se apellida Rey de la creación. España, señores, este pueblo que, á pesar de los que quisieran romper las tradiciones y relaciones históricas quizá para que no aparezca su propia pequenez á la contemplación de las grandes figuras que en ellas se destacan, España, que ocupó el primero y mas distinguido lugar entre las naciones europeas en punto á legislación, no podia dejar de acatar ese principio que ha sido entre nosotros desde los tiempos mas remotos, la base y fundamento de nuestro procedimiento criminal.) Pero, sin acudir á esas fuentes originarias, sin consultar mas que la legislación vigente, oid lo que disponen nuestras leyes en la materia. La ley 5.ª del título 20, libro 4.º del *Fuero Real*, dice así (la leyó el defensor). Si quereis conocer cuál fué el fundamento de esa sabia disposición, consultad al ilustrado comentador Alonso Diaz de Montalvo, su mas genuino intérprete, y él os dirá que la circunscripción de la acusación es la garantía de la defensa. La ley 44, del título 4.º de la partida 7.ª, dice así: (la leyó). Aquí teneis, señores, como se expresaba en ambas leyes el Sabio Alfonso en tiempos en que no se afectaba rendir un mentiroso culto á los derechos y garantías individuales para quebrantarlos abiertamente cuando ellos pueden escudar á un inocente que incurrió en la desgracia de irritar al poder. Los Sres. Reyes Católicos todavia fueron mas explicitos, mas precisos en la ley que hoy constituye la 4.ª del título 3.º, libro 41.º de la *Novísima recopilación*, que dice así: (la leyó el defensor). ¿Quién dijera, señores, que habian de invocarse, hoy, en nuestros dias, y quizá en vano, como garantía de la inocencia, los principios que constituian la piedra angular del procedimiento

Boletín comercial.

PUERTO DE PALMA.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que el domingo 6 del que corre a las diez de su noche saldrá de este puerto para Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el Mallorquin, al mando del capitán D. Antonio Balaguer...

BUQUES DESPACHADOS.

Para Tortosa laud San José, pat. Salomó, con un pasajero. Para Sthora laud Pamela, pat. Tous. Para Iviza javeque San Juan, pat. Torres, con 43 pasajeros.

Boletín religioso.

Santo del día de mañana. SAN ISIDORO, ARZOBISPO DE SEVILLA.

Fue San Isidoro de muy ilustre linaje, y tuvo por hermanos los santos Leandro, Fulgencio y Florentino. Diose todo al estudio de las ciencias y fue en ellas tan consumado, que no hubo en su tiempo quien le igualase en todo género de letras divinas y humanas...

das las virtudes. Presidió en el cuarto concilio toledano y en el segundo hispalense, en los cuales fue de gran peso el parecer de S. Isidoro para establecer los dogmas de la fe y reformar las costumbres de los fieles.

Variaciones atmosféricas de ayer.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Rows show data for 7 de la mañana, 12 del día, and 5 de la tarde.

Afecciones astronómicas de mañana.

Salte el sol a las 5 hs. 41 ms. Pónese a las 6 y 19. Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 12 horas 3 ms. 15 s.

Anuncios.

OBJETOS DE ESCRITORIO.

En la IMPRENTA BALEAR, calle de San Francisco, núm. 30, acaba de recibirse, procedente de Paris, un completo, variado y elegante surtido de objetos de escritorio, de lujo y económicos, como son: Carteras de diferentes tamaños, lisas, con filetes dorados, flores, paisajes, armas españolas, etc. etc.

relieve, calados con flores, gaufré, y de diversas clases y dibujos. Blanco y azul ondulé, grueso y fino, por escala. Idem, azulado, de luto. Muselina blanco y arlequin surtido de varios colores. Idem azulado. Blanco y azul del tamaño 4.º español, ondulé de varias clases, grueso, entrefino y fino. Blanco, canto dorado. Ondulé, arlequin, perfumado. Muselina, perfumado, colores. Binza blanco, holandés, propio para las cartas que se escriben al extranjero. Idem idem azulado, muy satinado. Idem cuadrícula. Idem imitación de madera, blanco y colores: género enteramente nuevo. Idem de luto recortado, fantasía, blanco y azul. Idem tamaño 4.º español, blanco y azul rayado, propio para las personas que no quieren usar falsilla. Idem idem, tamaño holandés, para cartas de comercio. Idem idem idem satinado, blanco y azul. Idem idem verge. Idem pelure, blanco y azul, ondulé. Idem ondulé, tamaño holandés, blanco y azul, liso y rayado.

Otros objetos.

Carteras de diferentes tamaños, lisas, con filetes dorados, flores, paisajes, armas españolas, etc. etc. Porta-plumas de nacar, marfil, hueso, madera labrada, lisa, escoceses etc. etc. Carteras de viaje con todos los útiles necesarios para escribir. Papeterie, imitación de hierro, presentados en la exposición de Paris. Idem de otra clase, todos para señora. Goma grattoir, con la cual se borra enteramente la tinta sin que deje la menor huella del escrito, aunque el papel sea de color. Buvard de diferentes clases. Tijeras para cortar papel. Tinteros de bomba, modernos, sumamente cómodos. Salvaderas de porcelana lisas y doradas. Botés de cristal y porcelana para perdigones. Tinteros, salvaderas y obliceros de cristal. Cuchillos para cortar papel, de nacar, escoceses, marfil, concha, hueso, madera labrada y lisa.

Sellos iguales. Cazoletas escocesas para la arena. Reglas y raspadores escoceses. Plumas metálicas de tres puntas y cortadas para el carácter español. Calendarios de escritorio. Lacre inglés carmin, colores, negro, mármol, venturina, liso y labrado. Obuelas semanales de colores y de luto. Botellitas con grasilla. Cola de boca. Goma en pastillas para borrar el lapiz. Lapiceros marca cacheaux números 1, 2, 3. Sujeta-papeles de bronce. Estuches con tres piezas: cuchillo, sello y portapluma de madera labrada y hueso. Prensa-papeles de cristal y alabastro, con peses, figuras, termómetros, etc. etc., surtido surtido de entre un crecido número a cual mas elegante. Albums. Libritos de memoria de diferentes tamaños. Sobres para cartas de diferentes clases y tamaños. Todo lo cual se venderá a precios módicos, pero fijos.

Diversiones públicas.

La compañía coreográfica oriental bajo la dirección de D. Carlos Charini, está preparada para el próximo domingo por la tarde, una gran función gimnástica, que por la variedad de ejercicios, cascadas en la cuerda volante, pirámides egipcias en las anillas, vuelos rápidos en la columna tornante, con otras muchas sorprendentes habilidades, no duda el director que merecerá la aprobación de este ilustrado público. Desprende de la escena pantomímica que lleva por título El horno mágico, finalizará dicha función con un hermoso GLOBO AEROSTÁTICO, que se elevará hasta perderse de vista, si lo permite el tiempo. Precios, los de costumbre. Empezará las tres y media.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES.

IMPRENTA BALEAR A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS calle de San Francisco, núm. 30.

de los tiempos de Torquemada? Y ¿en esto han venido á parar las conquistas de la libertad por las que hemos prodigado tantos tesoros, tanta sangre tanto y tan caro bien como hemos sacrificado? Y no creáis, señores, que porque este procedimiento esté sujeto á una ley especial, se exime de esas reglas, de esos principios consignados en las leyes que acabáis de oír. La ley de imprenta solo determina las excepciones que hace el procedimiento común: cuando ella no habla, este rige en todo y para todo. Las disposiciones que regulan las acusaciones criminales, lo mismo obligan en los juicios por abusos de libertad de imprenta, que en los comunes. Y de tal manera es así, que la ley lo indica, lo supone. Leed sino los artículos 25, 54 y 58 de la ley de 22 de octubre de 1820. En el primero de ellos se dispone que si solo se declarase comprendida en la calificación una parte del impreso, se suprimirá esta, quedando libre y corriente el resto de la obra. Luego vuestro veredicto ha de ser concreto, determinado á la parte ó partes que juzguis abusivas, y en manera alguna genérico, afectando al conjunto; y no pudiendo ser la sentencia, según otro principio cardinal del derecho, sino conforme á la acusación y defensa, es evidente que aquella ha de ser también concreta y circunscripta. El artículo 58 dispone que podrán asistir los acusadores á este acto para sostener la denuncia, dejando al acusado la facultad de contestar. No es, pues, aquí, señores, en este acto, en donde según la ley, debe formularse la denuncia ó acusación, sino sostenerla, esplanarla, porque ella debe venir formulada por escrito. Y pregunto yo, siendo potestativa y libre la asistencia del ministerio público á este acto, pudiendo haberse presentado ó no á sostener de voz la acusación escrita, ¿qué haríais vosotros hoy sin haberse dicho en la denuncia qué artículos, qué períodos, qué párrafos son los que os someten para calificar de subversivos ó sediciosos, ni en qué disposiciones de las leyes de imprenta se hallan comprendidos? Si creéis vosotros que estaríais en aptitud de emitir vuestro juicio, tendré que reconocer que alcanzais lo que mi escaso entendimiento no comprende, lo que no percibe mi menudada razón. Pero esto nada demostraría, reconociendo mi pequeñez; mas á lo que no podéis satisfacer, es á lo que implícitamente ha demostrado el acusador público. Podríais pronunciar un veredicto, genérico como la denuncia, diciendo que el número que estais calificando es subversivo y sedicioso, sin fijaros en parte alguna de él, concreta y señalada? No; porque ese número contiene partes no denunciadas, por ejemplo, el título del periódico, su fecha, los puntos de suscripción y otros; no,

porque él contiene inserciones que exige la ley, y en vuestro fallo condenaríais á estar ó tocaríais en lo absurdo: tales son el nombre del editor responsable, la imprenta en que se tiró, etc.; no, porque en ese número se contienen verdades inmutables, así en el orden moral como en el físico, verdades que están fuera de vuestro dominio y jurisdicción. Por eso el acusador, ya lo habreis notado como yo, no ha sostenido hoy esa denuncia genérica que hizo por escrito, sino que la ha limitado á períodos y á párrafos determinados. Y por cierto, señores, que he extrañado, aunque en este negocio lamentable nada hay por desgracia que pueda ya sorprender, he extrañado, digo, que como si el escribano que ha hecho la acusación hubiese sido inspirado por el mismo espíritu que ha iluminado al Promotor fiscal, ha leído al hacer la relación del proceso únicamente los párrafos, los períodos, las frases sobre que ha recaído la acusación oral de aquel, revelando, por lo menos, que antes de empezar este acto, el representante del ministerio público le ha confiado su plan de acusación, los períodos á los cuales iba á limitar en el juicio público esa vaga ó indeterminada denuncia que por escrito se permitió hacer (el Promotor fiscal ha corepetido signos negativos con la cabeza). No que el señor fiscal niega con insistencia que se haya previamente puesto de acuerdo con el escribano sobre la relación que se había de hacer (El Promotor fiscal dice lo niego). No puedo espresar al representante del ministerio público todo lo sensible que me es su negativa. Si este funcionario me conociera más á fondo, sabría que por hábito y por doctrinas que me han hecho formarlos, cuando me veo en la necesidad, siempre enojosa para mí, de dirigir cargos ó censuras á los que en la larga cadena del gobierno del país ocupan un lugar, lo hago con moderación y templanza tales, que hasta procuro encubrirlos con frases y circunloquios que, si es posible, solo los perciban aquellos contra quienes se dirige para que les sirva de advertencia. Pero si esta manera de dirigirlos les alienta para hacerme una contradicción, en la réplica descorro el velo, y pongo de manifiesto cuanto encubiertamente esa censura envolvía. (El Promotor dice: puede el defensor hacerlo.) Pues lo haré ya que se me proxoca. ¿Es cierto que el escribano en la relación no ha leído todo el número denunciado, sino que lo ha hecho de unos párrafos, de unos períodos, de unas frases, omitiendo lo demás? ¿Es cierto que esos párrafos, esos períodos, esas frases son las que ha comentado después el Promotor, fundando en ellas su acusación? Pues si todo esto es cierto como se confiesa en los signos afir-